

Vista la propuesta presentada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos referente a la concesión de subvención nominativa a la **Fundación Síndrome de Down de Cantabria**, con CIF **G39041397**, que figura en la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019, esta Consejería, en aplicación del artículo 9.2.a) y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO: CONCEDER la subvención nominativa a favor de la Fundación Síndrome de Down de Cantabria con CIF G39041397, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

1. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria, se compromete a ejecutar durante el año 2019, un Programa denominado "Inclusión". Los objetivos, acciones, actividades, destinatarios, así como el periodo de ejecución del mismo se encuentran descritos en el Anexo I.
2. Esta subvención es compatible con otras que la Fundación Síndrome de Down de Cantabria pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comunicando al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Previamente a la concesión, deberá figurar en el expediente la siguiente documentación:
 - a. Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria, de 17 de julio, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
 - b. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria expedidas por la autoridad competente, ó la autorización para que la Administración recabe en su nombre los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tal y como se describen en el Anexo I. Toda alteración que se produzca en el desarrollo del programa deberá ser notificada a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos que informará y en su caso, autorizará dichas modificaciones.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta

por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), a favor de la Fundación Síndrome de Down de Cantabria, con CIF G39041397.

1. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.05 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019.
2. El libramiento de la subvención se realizará en un pago único, del 100% (35.000,00 €) de la subvención, que se abonará en el momento de la concesión sin necesidad de constituir garantías.
3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la citada ley.

TERCERO:

1. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria está obligada a justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención. A tal efecto la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
2. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria está obligada a justificar, ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos del Gobierno de Cantabria, el coste total de la subvención, en los mismos conceptos y cuantías que figuran en la memoria explicativa presentada. Para ello deberá presentar, hasta el 30 de abril de 2020, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - I. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas con la subvención, con indicación de los resultados obtenidos. Esta memoria se completará, en su caso, con el material gráfico editado para la realización del programa subvencionado.
 - II. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Relación clasificada de los gastos en que se ha incurrido en el desarrollo de la actividad (Anexo II), indicando el concepto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago del mismo. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. A esta relación se acompañará las facturas, o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que hará constar la vinculación de los mismos a la subvención concedida.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos.

3. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado II,1).
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo III).
5. En su caso, carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de gastos de personal se presentará la siguiente documentación original: nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como justificación que acredite el pago de las mismas; documentos TC1 y TC2 relativos a los costes por cotizaciones de los trabajadores así como justificación del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social; documentación que acredite las retenciones practicadas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de ser destinatario final del impuesto.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 10 por ciento del importe de la subvención concedida.

La cuenta justificativa se completará, en su caso, con el Anexo IV al que se acompañará copia del material impreso producido por y para el programa subvencionado; asimismo se informará sobre las actuaciones realizadas por el beneficiario, para dar publicidad, comunicación y difusión en cualquier medio de comunicación social del programa subvencionado, todo ello a los efectos de justificar la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad, indicando que el programa ha sido cofinanciado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos

Sobre la cuenta justificativa deberá recaer informe favorable de la dirección general de Innovación y Centros Educativos.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, (BOE 29-7-2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incorporando el apartado 5), en la que se establece la obligación de acreditar para quienes pretenden acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, la Entidad beneficiaria deberá presentar el correspondiente Certificado del registro general de Delinquentes sexuales en el que figure que no consta información penal relativa a los profesionales contratados o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada.
4. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución, así como de la aplicación de los fondos transferidos.
5. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria, en la publicidad, comunicación y difusión que se realicen en cualquier medio de comunicación social, de las actuaciones subvencionadas, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la ayuda otorgada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Asimismo, estará obligada a identificar los locales utilizados y los materiales editados insertando el logotipo de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos en lugar preferente, tal y como se indica en el Anexo V.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutará de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como, su relevancia deberá ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

6. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria está obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
7. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.

CUARTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

Cantabria, dará lugar en su caso a la aplicación del procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley.

1.- Se fijarán los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al concedido y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá:

a.- La revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas si el incumplimiento es igual o superior al 80% de la cuantía concedida.

b.- Si el incumplimiento es menor al 80% se procederá a la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

En cualquier caso, el importe del reintegro se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

QUINTO: En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, a 28 MAR 2019

El consejero de Educación,
Cultura y Deporte



Fdo: Francisco J. Fernández Mañanes



ANEXO I

ACCIONES DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN LLEVADA A CABO POR LA ENTIDAD FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CANTABRIA DURANTE EL 2019

I. JUSTIFICACIÓN

El derecho a la educación está reconocido en el artículo 28 de la Convención sobre los derechos del niño, así como en el artículo 27 de la Constitución Española. La misión de este programa es formar e informar a todos los agentes implicados en el proceso de inclusión de los alumnos con síndrome de Down en los centros escolares ordinarios para favorecer ese proceso. La inclusión escolar conlleva la transformación del centro educativo para acoger al alumnado con síndrome de Down y otras necesidades educativas especiales, y eso solo se puede lograr con la participación de todos los agentes implicados: profesores, familiares y miembros de la comunidad educativa, que han de ser informados y capacitados de forma adecuada.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

La inclusión escolar conlleva la transformación del centro educativo para acoger al alumnado con síndrome de Down y otras necesidades educativas especiales, y eso solo se puede lograr con la participación de todos los implicados, profesorado, familiares y miembros de la comunidad educativa, que han de ser informados y capacitados de forma adecuada. Las actuaciones del programa de Inclusión tienen como fin dar respuesta a las necesidades derivadas de esa formación o capacitación de los agentes implicados en el proceso de inclusión. La meta final del asesoramiento a profesorado y familiares, el desarrollo de cursos y seminarios, la colaboración con el profesorado para la aplicación de medidas metodológicas adaptadas o la entrega de materiales, no es otra que proporcionar seguridad y confianza a quienes han de llevar a la realidad el proceso inclusivo, dotándoles de estrategias y de herramientas de actuación para lograr con éxito el mismo.

Los objetivos específicos son:

- Asesorar a centros y familiares:
 - Proporcionar asesoramiento, información y formación actualizada sobre el síndrome de Down a los familiares, profesores que trabajen con este colectivo de alumnos y al alumnado del centro/aula en su caso, acerca de las características asociadas a los alumnos con Síndrome de Down.
 - Hacer evaluaciones periódicas a los niños con síndrome de Down para valorar los ajustes oportunos en las medidas educativas que precisan.
 - Establecer programas de intervención coordinados entre la familias, escuela y Fundación que den respuesta a situaciones especiales.
 - Apoyar al alumnado y familias inmigrantes con escasos recursos económicos.
- Desarrollar cursos y seminarios
 - Seminario de padres de niños en edad escolar. A este seminario, de periodicidad mensual, acuden entre 10 y 12 familias de niños escolarizados

- Realizar y colaborar con actividades de formación del profesorado que puede atender a niños con síndrome de Down en los centros educativos.
- Colaborar con el profesorado en la respuesta educativa.
- Intercambiar información sobre el alumno/a concreto, y colaborar con el equipo docente para el establecimiento de pautas comunes de intervención entre la familia del alumno/a, los técnicos de la Fundación con los que trabaja y equipo educativo que interviene con el alumnado en el centro escolar, con el fin de personalizar las estrategias a seguir para lograr una adecuada adaptación del alumno/a en los distintos entornos en los que participa, así como un adecuado desarrollo personal y social.
- Asesorar al profesorado sobre medidas educativas adaptadas y métodos de trabajo específicos para este alumnado como el programa desarrollado para la lectoescritura y entrega al profesorado del material bibliográfico necesario para la realización del mismo.
- Asesorar sobre el uso de la informática con este alumnado como herramienta de trabajo para mejorar el aprendizaje y sus habilidades de atención y percepción.
- Apoyar el progreso educativo desarrollando sesiones de apoyo escolar individual con los alumnos/as, dirigidas a contenidos como:
 - Lectura y escritura
 - Cálculo
 - Conocimiento del Medio
 - Informática
 - Habilidades sociales
 - Habilidades de autonomía personal
- Contribuir a la adquisición de la autonomía personal mediante el desarrollo de talleres grupales sobre:
 - Habilidades sociales
 - Educación emocional
 - Psicomotricidad
 - Baile
 - Taller de cocina
 - Teatro
 - Manualidades

MARCO DE COLABORACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

- Para desarrollar acciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades de un alumno/a concreto en centros, será necesario la solicitud de la familia al Director/a del centro, quien debe autorizar, en su caso, la colaboración de la Fundación de Síndrome de Down en el mismo, una vez consultado al orientador/a del centro, y al equipo docente. Esta medida, que será revisable cada curso escolar, quedará recogida en la PGA y en el PAD del centro explicitando su justificación en consonancia con el PEC.

- Se requerirá que el orientador/a contribuya e intervenga en el proceso de coordinación entre el profesorado que atiende al alumno o alumna y a los profesionales de la Fundación Síndrome de Down para establecer las pautas de actuación comunes en las que hay que incidir en el entorno familiar y el escolar,
- Con carácter general, la colaboración de los profesionales de la fundación Síndrome de Down se llevará a cabo a través del asesoramiento al profesorado. Excepcionalmente, y siempre a demanda de este último, dicho asesoramiento podrá implicar la intervención directa y puntual con un alumno/a, con el fin de servir de modelo de actuación al profesorado para el desarrollo de la metodologías y medidas concretas. Esta actuación excepcional requerirá la comunicación de los centros al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- Ninguna de las actuaciones que la asociación lleve a cabo con los centros, o con el alumnado en el contexto del centro, podrán suponer coste económico para las familias, ni por la propia actividad desarrollada, ni en concepto de desplazamiento, material o de cualquier otra necesidad en la realización. De la misma manera, no se puede exigir que la familia de este alumnado esté asociado a la entidad. Estas condiciones deberán recogerse de manera explícita en los documentos de conformidad que firme la familia.
- A finalizar el curso escolar, los directores y directoras de los centros en los que se han desarrollado las actuaciones certificarán a la asociación las intervenciones realizadas para que puedan constar en su memoria de actividad adecuadamente.

III. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y DESTINATARIOS

Las actividades se desarrollarán durante el año 2019, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

El programa se dirige al alumnado, las familias y la comunidad educativa.

IV. RECURSOS HUMANOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La Fundación Síndrome de Down de Cantabria participa en el Programa de Inclusión a través de la contratación del siguiente personal (no incluir personal si no se utiliza, pero incluir ponencias si fuese el caso, etc.).

1.- Personal técnico contratado, que realiza clases de apoyo individual:

- Maestra en Educación Especial, con 32 horas semanales
- Maestra en Educación Especial, con 14 horas semanales
- Psicopedagoga, con 9 horas semanales

2.- Anualmente, se organizan charlas para familiares y profesionales, impartidas por los profesionales anteriormente citados. La duración de las mismas oscila entre 10 y 15 horas.

V. ACTIVIDADES

- Sesiones de apoyo escolar individual con los alumnos, con los siguientes contenidos: lectura y escritura, cálculo, conocimiento del medio, informática, lenguaje, habilidades sociales y de autonomía personal.
- Colaboración con el profesorado sobre la puesta en marcha de medidas, métodos, adaptaciones curriculares y materiales para el desarrollo de los alumnos con síndrome de Down, mediante:
 - Asesoramiento a profesores sobre medidas educativas adaptativas
 - Intercambio de información, coordinación de las intervenciones y apoyo para la confección de adaptaciones curriculares y elaboración de material adaptado
- Desarrollo de seminarios de todas las edades
- Asesoramiento a padres y profesionales:
 - Evaluaciones periódicas para evaluar los resultados y realizar los oportunos cambios a los programas educativos
 - Establecimiento de programas de intervención coordinados entre la familia, escuela y Fundación,
 - Apoyo al alumno con escasos recursos económicos.

Los centros educativos con los que se trabajan son los siguientes:

- Colegio Alto Ebro, de Reinosa - 1 alumno
- Colegio Cisneros, de Santander - 2 alumnos
- Colegio Matilde de la Torre, de Muriedas -1 alumno
- Colegio Altamira, de Camargo - 3 alumnos. Uno de ellos tiene escolarización combinada con el CCEE Padre Apolinar.
- Colegio José María Pereda, de Los Corrales de Buelna -1 alumno
- IES Castañeda - 1 alumno
- CC. EE Pintor Martín Sáez, de Laredo - 2 alumnos
- Colegio Villa del Mar, de Laredo - 1 alumno
- Colegio La Anunciación, de Santander - 1 alumno
- Colegio Cuevas del Castillo, de Lirio -1 alumno
- Colegio Mies de Vega, de Torrelavega - 1 alumno
- Colegio Público Gloria Fuertes, de Muriedas -1 alumno
- Colegio Público José Ramón Sánchez, de El Astillero - 1 alumno
- Colegio Peñalabra, de Mogro -1 alumno
- Colegio Las Esclavas, de Santander - 1 alumno
- Colegio Miguel Bravo, de Santander - 1 alumno
- Colegio San José, de Santander - 1 alumno, que tiene escolarización combinada con el CCEE Padre Apolinar.
- CCEE Fernando Arce, de Torrelavega – 1 alumno

Las actuaciones serán realizadas en base a la memoria de actividades que la entidad ha presentado al efecto, y con las condiciones y costes que en ella figuran.

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D./Dª, con NIF: Presidente/a de la Asociación Fundación Síndrome de Down de Cantabria con CIF G39041397

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa para la realización del Programa Inclusión por importe de 35.000,00 euros concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en base a Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, por esta entidad:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de factura/nómina	Fecha de emisión factura/nómina	Fecha de pago factura/nómina	Nombre del proveedor y n.i.f.	Importe Factura/nómina	Importe imputado a programa	Importe imputado a subvención
TOTALES								

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, lo firmo en..... a..... de..... de 201...

El/La Presidente/a (*Sello de la entidad*)

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

D..... con
C.I.F., como representante legal de la Entidad Fundación
Síndrome de Down de Cantabria con C.I.F. G39041397 y en relación con el Programa
"Inclusión", subvencionado con 35.000,00 € por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte
en base a la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de
la Comunidad -Autónoma de Cantabria para el año 2019

DECLARO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa (señale lo que corresponda):

- ☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
- ☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se
indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- ☐ **NO** ha generado ingresos
- ☐ **SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€
han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

D.....con C.I.F., como representante legal de la Entidad Fundación Síndrome de Down de Cantabria con C.I.F. G39041397 y en relación con el Programa "Inclusión", subvencionado con 35.000,00 € por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en base a la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019

DECLARO:

1. Que, en la publicidad, comunicación y difusión realizadas en cualquier medio de comunicación social, de las actuaciones subvencionadas, consta expresamente que éstas se realizan en virtud de la ayuda otorgada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Asimismo, se han identificado los locales utilizados y los materiales editados insertando el logotipo de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos en lugar preferente.
2. Que, para cumplir las obligaciones en materia de publicidad y comunicación, se han realizado las siguientes actuaciones.

▪ Vallas
▪ Placas conmemorativas
▪ Carteles
▪ Impresos
▪ Material de información y comunicación
▪ Medios de Comunicación
▪ Conferencias

▪ Seminarios
▪ Ferias
▪ Exposiciones
▪ Concursos
▪ Otros

Y para que así conste, firma la presente en....., a.....de.....de 20....

Fdo.:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO V

El Programa "Inclusión" ha sido subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Innovación y Centros educativos.